

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	INVERSORA GV SAS
DEMANDADO	HERMES DE JESUS MOLINA CASTRILLO Y OTROS
RADICADO	050013103011-2020-00258-00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	AUTORIZA RETIRO

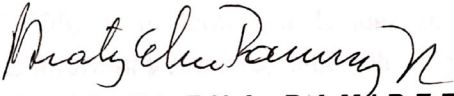
El profesional del derecho que representa a la parte demandante dentro del presente asunto, allego al correo institucional del Despacho solicitud de retiro de la demanda (Archivo 1.8.), memorial que proviene del correo electrónico desde el cual fue presentada la demanda.

Al respecto, cabe resaltar que la petición de la parte demandante se subsume dentro de la preceptiva legal contenida en el artículo 92 del CGP, toda vez que no se ha integrado el contradictorio y no se han decretado medidas cautelares.

Así las cosas, **se autoriza el retiro de la demanda**, el cual se tendrá como realizado, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.